

Mérida, Yucatán, a veinte de julio de dos mil veintitrés. - - - - -

**VISTOS:** Téngase por presentado al Sujeto Obligado con el correo electrónico de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés y constancias adjuntas, enviado al correo institucional: [recursos.revision@inaipyucatan.org.mx](mailto:recursos.revision@inaipyucatan.org.mx), y las documentales enviadas en notificación al recurrente, por el Sistema de Comunicaciones con los Sujetos Obligados, a través de los cuales se advierte su intención de realizar diversas manifestaciones inherentes al recurso de revisión que nos ocupa; agréguese a los autos del expediente al rubro citado, para los efectos legales correspondientes.

A continuación, se procederá a resolver el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, mediante el cual impugna la respuesta emitida por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 311220323000006.- - - - -

### A N T E C E D E N T E S

**PRIMERO.** En fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, registrada con el folio 311220323000006, en la que se requirió lo siguiente:

*"SOLICITO EL ACTA DEL AÑO EN CURSO 2023 DEL REGISTRO DE LA PLANILLA RESPALDADA CON LA FIRMA Y LOS NOMBRES DE LOS 500 SOCIOS DEL PROCESO ELECTORAL DEL STSPEIDY".*

**SEGUNDO.** El día tres de mayo del año en curso, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del ciudadano a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, determinando lo siguiente:

*"ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO, QUE EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE ME REQUIERE, CON NÚMERO DE FOLIO 00619120 RELATIVA A: "EL ACTA DEL AÑO EN CURSO 2023 DEL REGISTRO DE LA PLANILLA RESPALDADA CON LA FIRMA Y LOS NOMBRES DE LOS 500 SOCIOS DEL PROCESO ELECTORAL STSPEIDY", MANIFIESTO QUE SE PROPORCIONA AL SOLICITANTE EN FORMATO PDF EL ACTA DE REGISTRO DE LA PLANILLA VERDE DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA CUAL FUE RESPALDADA POR MÁS DE QUINIENTOS SOCIOS PERTENECIENTES A ÉSTE SINDICATO.*

*POR LO EXPUESTO, REMITO EL PRESENTE ESCRITO DANDO CONTESTACIÓN A SU OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES."*

**TERCERO.** En fecha tres de mayo del presente año, el recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán recaída a la solicitud de acceso a la información descrita en el

antecedente que precede, señalando sustancialmente lo siguiente:

*"NO SE ME ENVIO LA RESPUESTA DE MI SOLICITUD SOY CLARO EN MI SOLICITUD HIZO FALTA QUE EL STSPEIDY ME PROPORCIONE EL LISTADO DE TODAS LAS PERSONAS SINDICALIZADAS QUE AVALARON EL REGISTRO DE LA PLANILLA VERDE".*

**CUARTO.** Por auto emitido el día cuatro de mayo del año que transcurre, se designó al Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, como Comisionado Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

**QUINTO.** Mediante acuerdo emitido en fecha nueve de mayo del año que acontece, con motivo de la solicitud de acceso que nos ocupa, a fin de analizar el escrito de cuenta, de oficio se entró al estudio de los requisitos necesarios que todo recurso de revisión debe contener, mismos que se encuentran previstos en el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, advirtiéndose de la compulsión realizada a dichos elementos con los inmersos en el escrito de impugnación, que no era posible establecer con claridad el acto reclamado por el solicitante, por lo que, a fin de impartir una justicia completa y efectiva se consideró pertinente requerir al recurrente para que en el término de cinco días hábiles, precise el acto que pretende reclamar y las razones o motivos de su inconformidad, bajo el apercibimiento que de no cumplir, se tendría por desechado el recurso de revisión intentado.

**SEXTO.** El día veintidós de mayo del año que transcurre, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al particular el acuerdo señalado en el antecedente QUINTO.

**SÉPTIMO.** Por auto emitido en fecha treinta de mayo del año dos mil veintitrés, se tuvo por presentado al recurrente, con el correo electrónico de fecha veintitrés de mayo del propio año y archivo adjunto, en cumplimiento al requerimiento que le fuere efectuado el nueve de mayo del año en cita, y toda vez que, que se cumplió con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente el presente medio de impugnación de conformidad al diverso 143, fracción V de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió; finalmente, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

**OCTAVO.** El día nueve de junio del año en curso, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente,

el acuerdo señalado en el antecedente SÉPTIMO.

**NOVENO.** Por acuerdo de fecha diez de julio del año que acontece, en virtud que el término concedido a las partes mediante acuerdo de fecha treinta de mayo del propio año, para efectos que rindieran alegatos feneció, sin que hubieran remitido documento alguno a fin de realizar lo anterior, se declaró precluído el derecho de ambas partes; finalmente, en virtud que ya se contaba con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guardaba el presente expediente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

**SÉPTIMO.** En fecha dieciocho de julio del año que transcurre, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente NOVENO.

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

**TERCERO.** Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Del análisis realizado a las constancias que obran en autos del presente expediente, se advirtió que el ciudadano efectuó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de

Transparencia del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 311220323000006, en la cual su interés radica en obtener: *“El acta del año 2023 del registro de la planilla respaldada con la firma y los nombres de los 500 socios del proceso electoral del STSPEIDY”*.

Al respecto, el recurrente, interpuso el recurso de revisión, contra la respuesta emitida por el Sujeto Obligado respecto a la solicitud de acceso que nos ocupa, manifestando su desacuerdo con la conducta de la autoridad recurrida, respecto a que *no le fue proporcionado el listado de personas sindicalizadas que avalaron el registro de la planilla verde, y que el documento entregado no tiene validez, ya que debe estar respaldada y contener la firma y nombres de los 500 socios y el enviado no lo contenía*; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente en términos de la fracción V del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:**

...

**V. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDA CON LO SOLICITADO;**

...”.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que habiendo fenecido dicho término sin que el Sujeto Obligado rindiera alegatos, se declaró precluido su derecho, y se determinó resolver de conformidad a los autos que constituyen este expediente.

**QUINTO.** A continuación, en el siguiente apartado se establecerá la normatividad aplicable en el asunto que nos compete:

Los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, establecen

“...

**ARTÍCULO 8.- EL ÓRGANO DE GOBIERNO Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SINDICATO ESTARÁ A CARGO DE UN COMITÉ EJECUTIVO, INTEGRADO POR TRECE SECRETARIOS MISMOS QUE SE DENOMINARÁN COMO SIGUIEN:**

**SECRETARIO GENERAL.**

**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.**

**SECRETARIO DEL INTERIOR Y ORGANIZACIÓN.**

**SECRETARIO DEL EXTERIOR Y CONFLICTOS.**

**SECRETARIO DE FINANZAS.**

**SECRETARIO DE RELACIONES, PRENSA Y ASISTENCIA SOCIAL.**

SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA.  
SECRETARIO DE TRABAJO Y ESTADÍSTICA.  
SECRETARIO DE ACCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL.  
SECRETARIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS.  
SECRETARIO DE VIVIENDA.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO SERÁN ELECTOS EN ASAMBLEA GENERAL ELECTIVA, PREVIAMENTE CONVOCADA, DURARÁN EN SU CARGO TRES AÑOS. ENTRARÁN EN FUNCIONES EL PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN Y CONCLUIRÁN EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DEL CARGO.

ARTICULO 9.- LAS ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO SE EFECTUARÁN EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE CADA TRES AÑOS EN ASAMBLEA GENERAL ELECTIVA, MEDIANTE VOTACIÓN PERSONAL, DIRECTA Y SECRETA, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

- I. PARA FORMAR PARTE DE UNA PLANILLA SE REQUIERE QUE CUANDO SE EXPIDA LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES, NO DESEMPEÑE NINGÚN CARGO EN EL COMITÉ EJECUTIVO.
- II. SER SOCIO ACTIVO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON UNA ANTIGÜEDAD ININTERRUMPIDA NO MENOR DE 3 AÑOS.
- II BIS. HABER ASISTIDO A DOS ASAMBLEAS, SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.
- III. ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CUOTAS SINDICALES.
- IV. PRESENTAR Y REGISTRAR UNA PLANILLA RESPALDADA CON LA FIRMA Y LA PRESENCIA DE QUINIENTOS SOCIOS ACTIVOS, QUIENES DEBERÁN FIRMAR AL HACERSE EL REGISTRO DE LA PLANILLA.
- V....
- VI. EL COMITÉ EJECUTIVO DESIGNARÁ A TRES DIRECTIVOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN ENCARGADA DEL REGISTRO DE PLANILLAS.
- VII. EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

BASES

- A) FIJAR LA FECHA Y PLAZO PARA EL REGISTRO DE PLANILLAS.
- B) FIJAR LA FECHA DE ELECCIONES.
- C) INTEGRAR UNA COMISIÓN ELECTORAL COMPUESTA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES, QUIENES FIRMARÁN EL ACTA RESPECTIVA Y SERÁN DESIGNADOS POR LAS PLANILLAS COMPETIDORAS.
- D) LAS ELECCIONES SE VERIFICARÁN EN EL LOCAL DEL SINDICATO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS, CLAUSURÁNDOSE LA VOTACIÓN A LAS 16:00 HORAS, SIEMPRE QUE NO HAYA SOCIOS FORMADOS EN LA FILA PARA EMITIR VOTO.
- E) LAS ELECCIONES SE HARÁN POR VOTACIÓN PERSONAL, SECRETA Y DIRECTA; CON BOLETAS FOLIADAS POR LOS INTEGRANTES DE COMISIÓN ELECTORAL.
- F) LAS BOLETAS SE DEPOSITARÁN EN ÁNFORAS TRANSPARENTES, LAS CUALES PREVIAMENTE SERÁN REVISADAS POR LO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL.

ARTICULO 10.- SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO:

II. DESIGNAR A UN COORDINADOR DE DELEGADOS Y CREAR LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA QUE LO AYUDEN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.

...

VII. REUNIRSE EN SESIÓN ORDINARIA UNA VEZ AL MES, AL ABRIRSE ÉSTA SE LEERÁ EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, MISMA QUE DESPUÉS DE DISCUTIDA Y APROBADA, SERÁ FIRMADA POR EL SECRETARIO GENERAL Y EL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS. EN CADA SESIÓN EL SECRETARIO GENERAL DARÁ CUENTA DE TODOS LOS ASUNTOS EN CARTERA DÁNDOLES EL TRÁMITE QUE SE ACUERDE.

VIII. LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SEGÚN ESTABLECE ANTERIORMENTE, Y LAS EXTRAORDINARIAS CUANDO PARA ELLAS SE CONVOQUE POR ORDEN DEL SECRETARIO GENERAL O CUANDO ASÍ SE PROCEDA POR SOLICITUD DE DOS DE LOS OTROS SECRETARIOS O DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO SEXTO FRACCIÓN V.

...

CAPITULO SEPTIMO

**ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL**

**ARTICULO 11.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL.**

**I. REPRESENTAR AL SINDICATO CON PODER AMPLIO Y BASTANTE COMO EN DERECHO PROCEDA, PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR CON PERSONAS FISICAS O MORALES EN BENEFICIO DE LOS SOCIOS.**

**II. PRESIDIR TODAS LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y LAS ASAMBLEAS, SALVO QUE INCONVENIENTES DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS SE LO IMPIDAN; LAS ASAMBLEAS LAS PRESIDIRÁ HASTA EL MOMENTO QUE TOMA POSESIÓN EL PRESIDENTE DE DEBATES.**

**III. CUIDAR QUE EN LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO SE GUARDE EL ORDEN Y COMPOSTURA, IMPONIENDO CORRECTIVOS CUANDO AQUELLAS SEAN INTERRUMPIDAS.**

**IV. EMITIR LA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR LAS ASAMBLEAS A QUE SE REFIEREN LOS ESTATUTOS.**

**V. FIRMAR TODA LA CORRESPONDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO, ASI COMO LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA.**

**VI. EN CASO DE DIVERSIDAD DE CRITERIO ENTRE EL SECRETARIO GENERAL Y LOS DEMÁS SECRETARIOS QUE ORIGINASE DISCUSIÓN ENTRE ELLOS, SI AQUELLA NO FUERE TERMINADA SATISFACTORIAMENTE POR MAYORÍA DE LOS MISMOS, PASARÁ EL ASUNTO A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SI EL CASO LO AMERITA.**

**VII. TENER LE VOTO DE CALIDAD EN CASO DE QUE EN UNA ASAMBLEA ORDINARIA, EXTRAORDINARIA O DELEGACIONAL SE REGISTRE UN EMPATE.**

...

**DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**

**ARTICULO 12. SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.**

**I. TOMAR APUNTES Y LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y ASAMBLEAS EN LOS LIBROS RESPECTIVOS Y CONSERVAR EN ORDEN EL ARCHIVO DE LA AGRUPACIÓN.**

...

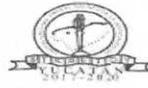
**III. DAR CURSO A TODA LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN DEL SINDICATO, EN LA PRIMERA SESIÓN O ASAMBLEA QUE SE VERIFIQUE.**

**IV. DESEMPEÑAR TODOS LOS TRABAJOS QUE POR SU NATURALEZA CORRESPONDAN A SU CARGO.**

...".

Asimismo, en uso de la atribución conferida al Pleno de éste Órgano Garante en el Reglamento Interior, se procedió a la consulta del registro de sindicatos del Estado de Yucatán, en la página oficial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Yucatán, en específico la liga electrónica siguiente: [file:///C:/Users/Secretar%C3%ADa%20T%C3%A9cnica/Downloads/III.%20ESTATUTO%20\(001\).pdf](file:///C:/Users/Secretar%C3%ADa%20T%C3%A9cnica/Downloads/III.%20ESTATUTO%20(001).pdf), advirtiéndose la **convocatoria a Asamblea General Electiva** de fecha treinta de enero de dos mil veinte, para elegir al Comité Ejecutivo para el periodo comprendido del 1 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2023 (periodo anterior al que se solicita la información), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos Internos del Sindicato, estando entre los requisitos para los aspirantes a presentar y registrar una planilla respaldada con la firma y la presencia de quinientos socios activos, quienes deberán firmar al hacerse el registro de la planilla, y se designó a directivos del Comité para integrar la Mesa de Registro de Plantillas; así también, se encuentra el **Acta de Asamblea General Electiva**, en la cual se reunieron los agremiados del Sindicato convocados por el Comité Ejecutivo, con fundamento en los artículos 8 último párrafo y 9 de los Estatutos Internos, para elegir a los integrantes del

Comité para el periodo de referencia; sírvase de apoyo la captura de pantallas siguiente:



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN.  
Calle 61 No. 530-A entre 66-A y 68 Centro Tel. 9-29-60-30  
P. S. T. S. E. Y.



CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 7, 8 ULTIMO PARRAFO, 9, 11 PARRAFO IV, 23, 24, 27 Y 28 DE NUESTROS ESTATUTOS INTERNOS VIGENTES, A TODOS LOS AGREMADOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN, SE PERMITIRAN CONVOCARLOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CON PERIODO ESPECIAL VIGENTES Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CUOTAS, NOS PERMITIMOS CONVOCARLOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA ELEGER AL COMITÉ EJECUTIVO PARA EL PERIODO 2023-2024, Y DE REALIZARSE EN EL PREGIO MENCIONADO CON EL MANDATO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DIA SÁBADO DE FEBRERO DE UNO ENTRE SESENTA Y SEIS LETRA A Y SESENTA Y OCHO, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SEDE DE NUESTRO SINDICATO.

LA ASAMBLEA GENERAL ELECTIVA SE REALIZARÁ CONFORME EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA.

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DEL SECRETARIO DEL INTERIOR Y ORGANIZACIÓN EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, DE ESTADO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
- IV.- ELECCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DEL PRESIDENTE DE DEBATES, QUE DECLARARÁ LA CONTINUACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- V.- INTERMEDIOS E INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL.
- VI.- RECEPCIÓN DE VISTACIÓN.
- VII.- ESCRITIVO Y COMPROMISO DE LA VISTACIÓN.
- VIII.- LEVANTAMIENTO Y FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA PARA DAR AVISO AL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS PERTINENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- IX.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

DE LOS CANDIDATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9 de nuestros Estatutos, respecto los asistentes a integrar el Comité Ejecutivo deberán cumplir con los siguientes:

REQUISITOS.

- 1.- Para formar parte de una junta se requiere que cuando se expide la convocatoria para elecciones, no se desarrolle ningún cargo en el Comité Ejecutivo.
- 2.- Ser socio activo en pleno goce de sus derechos con una antigüedad ininterrumpida no menor de tres años (3) que se compruebe con los recibos de pago correspondientes.
- 3.- Haber sido o ser 2 cuantías como asambleista o asambleista.
- 4.- Estar al corriente en el pago de sus cuotas sindicales. (Acreditándose con los recibos de pago correspondientes).
- 5.- Presentar e integrar una junta conformada con la forma y la presencia de quinientos socios activos, quienes deberán firmar el presente registro de afiliación. (Se declarará que sus nombres figurarán en el registro de afiliación de pago de la última quincena de enero de 2023).
- 6.- Presentar el comprobante de pago de los impuestos federales y estatales correspondientes, con excepción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el momento de la inscripción de la junta.
- 7.- Presentar el comprobante de pago de los impuestos federales y estatales correspondientes, con excepción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el momento de la inscripción de la junta.
- 8.- Presentar el comprobante de pago de los impuestos federales y estatales correspondientes, con excepción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el momento de la inscripción de la junta.

BASES

- A) Se otorga a los compañeros JOSE ANTONIO SOBERANES CERVANTES, CLAUDIA VELAZQUEZ BARRERA Y LUCIA DEL ROSARIO AZOROSA PUJA directores del Comité Ejecutivo para integrar la Mesa de Registro de Papeles.
- B) El registro de papeles se realizará los días cinco, seis y siete de febrero del año que mil veinte de las doce a las diecisiete horas en el local sindical, previo a la hora de cierre de la mesa de registro para que se asignen los papeles de cada cuantía.
- C) La Mesa de Registro de Papeles operará de un tiempo de dos días hábiles para otorgar a cada cuantía el número de papeles que le corresponde.
- D) El Presidente, el Secretario y dos secretarías integrantes de la Comisión Electoral formarán el acta respectivo y serán designados por los papeles competidores.
- E) Los papeles se verificarán en el local del Sindicato, el día sábado de febrero de las mil veinte a partir de las doce horas, exclusivamente, la relación a los papeles de cada cuantía, cuando que no haya sido otorgado en la hora que se le otorgó.
- F) Los papeles se harán por estafetas personales, dentro y afuera, de conformidad con el acta de cada cuantía que con 3 días de anticipación se le a cada cuantía con el número y serie de la estafeta del candidato, iniciales y firmas por los integrantes de la Comisión Electoral.
- G) Los papeles se depositarán en estafetas separadas, las cuales previamente serán revisadas por los integrantes de la Comisión Electoral.
- H) No se permitirá en la convocatoria, ser revisados por la Comisión Electoral.

En atención a la importancia de los trabajos a realizar y de conformidad con el artículo 27 referente de los estatutos vigentes, se declara como resultado de la lista referida, en que se haya otorgado el cuadro programático, se tendrá la presente como segunda convocatoria, desde inicio a la siguiente sesión con los socios que se encuentran presentes.

Mérida, Yucatán, a treinta de enero de dos mil veinte.

ATENTAMENTE  
NUESTRO COMPROMISO... UNIDAD SINDICAL  
JOSE ANTONIO SOBERANES CERVANTES  
SECRETARIO DE INTERIOR Y ORGANIZACIÓN  
EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL



De la normatividad previamente citada y de la consulta efectuada a la Plataforma Nacional de Transparencia, se concluye lo siguiente:

- Que el **Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán** tiene su representación legal a cargo de un Comité Ejecutivo.
- Que el **proceso de las elecciones del Comité Ejecutivo**, se efectuarán en la primera quincena del mes de febrero de cada tres años en asamblea general electiva, mediante votación personal, directa y secreta, y como requisito se debe presentar y registrar una planilla respaldada con la firma y la presencia de quinientos socios activos, quienes deberán firmar al hacerse el registro de la planilla.
- Que el **Secretario General** tiene entre sus facultades: *representar al sindicato con poder amplio y bastante como en derecho proceda, para obligarse y contratar con personas físicas o morales en beneficio de los socios; presidir todas las sesiones del Comité Ejecutivo y las asambleas, salvo que inconvenientes de fuerza mayor, debidamente justificados se lo impidan; las asambleas las presidirá hasta el momento que tome posesión el presidente de debates; cuidar que en las sesiones del Comité Ejecutivo se guarde el orden y compostura, imponiendo correctivos cuando aquellas sean interrumpidas; emitir la convocatoria para celebrar las asambleas a que se refieren los estatutos, y firmar toda la correspondencia del Comité Ejecutivo, así como la documentación respectiva.*
- Que el **Secretario de Actas y Acuerdos** tiene entre sus facultades y atribuciones, el *tomar apuntes y levantar las actas de las sesiones y asambleas en los libros respectivos y conservar en orden el archivo de la agrupación, y dar curso a toda la correspondencia y*

documentación del Sindicato, en la primera sesión o asamblea que se verifique.

En mérito de la normatividad previamente expuesta y en relación a la información peticionada, a saber: *"Solicito el acta del año en curso 2023 del registro de la planilla respaldada con la firma y los nombres de los 500 socios del proceso electoral del stspeidy"*, se advierte que las áreas que resulta competentes para conocer de la información solicitada son: el **Secretario General** y/o el **Secretario de Actas y Acuerdos**, se dice lo anterior, ya que el primero de los mencionados, *se encarga de representar al sindicato con poder amplio y bastante como en derecho proceda, para obligarse y contratar con personas físicas o morales en beneficio de los socios; presidir todas las sesiones del Comité Ejecutivo y las asambleas, salvo que inconvenientes de fuerza mayor, debidamente justificados se lo impidan; las asambleas las presidirá hasta el momento que tome posesión el presidente de debates; cuidar que en las sesiones del Comité Ejecutivo se guarde el orden y compostura, imponiendo correctivos cuando aquellas sean interrumpidas; emitir la convocatoria para celebrar las asambleas a que se refieren los estatutos, y firmar toda la correspondencia del Comité Ejecutivo, así como la documentación respectiva; y al segundo, le corresponde tomar apuntes y levantar las actas de las sesiones y asambleas en los libros respectivos y conservar en orden el archivo de la agrupación; dar curso a toda la correspondencia y documentación del Sindicato, en la primera sesión o asamblea que se verifique; por lo tanto, resulta incuestionable que son las áreas competentes para conocer de la información solicitada, y pronunciarse sobre la existencia o inexistencia en sus archivos.*

**SEXTO.** Establecida la competencia de las áreas que pudieran poseer la información solicitada en sus archivos, en el presente apartado, se abordará el estudio de la conducta del Sujeto Obligado para dar trámite a la solicitud de acceso que nos atañe.

En tal sentido, de la consulta efectuada a las constancias que obran en autos del presente expediente, y de las que fueran hecha del conocimiento del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que el Sujeto Obligado, en fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, procedió a dar respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, manifestando lo siguiente:

*"Me permito hacer de su conocimiento, que en relación a la solicitud de información que me requiere, con número de folio 00619120 relativa a: "el acta del año en curso 2023 del registro de la planilla respaldada con la firma y los nombres de los 500 socios del proceso electoral STSPEIDY", manifiesto que se proporciona al solicitante en formato pdf el acta de registro de la planilla verde de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, la cual fue respaldada por más de quinientos socios pertenecientes a éste Sindicato.*

*Por lo expuesto, remito el presente escrito dando contestación a su oficio de requerimiento de información para los efectos legales correspondientes."*

Documental anexa, de la cual se visualiza lo siguiente:

H. COMISION ENCARGADA DEL REGISTRO DE PLANILLAS PARA LA CONTIENDA ELECTORAL PARA EL CAMBIO DE COMITÉ EJECUTIVO 2023-2026 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN.

PRESENTE

JERVIS ARSEÑO GARCIA VAZQUEZ, mexicano por nacimiento, mayor de edad legal, casado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 63 número 540-A entre las calles 66 y 68 de la colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán y autorizando para tales efectos al ciudadano Jorge Dellín Interian Cocom así como también nombrarlo representante de la planilla que encabezo, ante esa Honorable comisión encargada del registro de planilla, con el debido respeto que se merece comparezco y expongo:

Vengo por medio del presente escrito, encabezando la planilla verde compuesta de trece miembros quienes firman al calce del presente escrito y que integraran el nuevo Comité Ejecutivo que fungirá en el periodo comprendido 2023-2026 y de conformidad a la Convocatoria para Asamblea General Electiva publicada el día veinte de enero del presente año, así como de su modificación mediante circular de fecha veintitrés de enero del año en curso, y para tales efectos solicito la inscripción de la PLANILLA VERDE que encabezo, enumerando por orden los nombres y cargos a ocupar en el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán y exhibiendo la documentación de cada uno de los trece miembros en el siguiente orden:

- |  |   |
|--|---|
| 1.- JERVIS ARSEÑO GARCIA VAZQUEZ       | SECRETARIO GENERAL                                |
| 2.- MAURO ANTONIO CONCHA CISNEROS      | SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS                    |
| 3.- CRISTIAN NOEMI SOBERANIS ITZA      | SECRETARIA DEL INTERIOR Y ORGANIZACIÓN            |
| 4.- ROCIO VELAZQUEZ BARRERA            | SECRETARIO DEL EXTERIOR Y CONFLICTOS              |
| 5.- NICOLAS PINEDA MOGUEL              | SECRETARIO DE FINANZAS                            |
| 6.- EMMANUEL DE JESUS MARTIN SEGURA    | SECRETARIO DE RELACIONES, PRENSA Y PROPAGANDA     |
| 7.- PABLO GABRIEL CANTO AGUAYO         | SECRETARIO DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL       |
| 8.- MARCOS MAY CANTE                   | SECRETARIO DE ACCION POLITICA                     |
| 9.- MARTHA VERONICA VALENCIA MANZANERO | SECRETARIA DEL TRABAJO Y ESTADISTICA              |
| 10.- MATEO GONZALEZ SANCHEZ            | SECRETARIO DE ACCION DEPORTIVA Y CULTURAL         |
| 11.- LUISA IRENE CRUZ DEL RIVERO       | SECRETARIA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y ESTIMULOS |
| 12.- MARIA ETELVINA PINEDA MOGUEL      | SECRETARIA DE PRESTACIONES ECONOMICAS             |

13.- SANDRA YVONNE FUENTES PECH

SECRETARIO DE ACCION HABITACIONAL Y VIVIENDA

Y una vez realizados los tramites establecidos en la citada convocatoria con las firmas de apoyo de los 300 socios ante esta Honorable Comisión encargada del registro de planillas y la revision de los documentos que se exhiben previa aprobación de ese órgano, sírvase otorgarme el Registro correspondiente a fin de contender en el Proceso Electoral señalado en la convocatoria para el día diez de febrero del año dos mil veintitrés, así mismo tenerme por autorizado y como representante de la planilla verde al ciudadano Jorge Dellín Interian Cocom ante ese órgano de registro de planillas.

Protesto lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán, a veintiseis días de enero del año dos mil veintitrés.

ATENMAMENTE

JERVIS ARSEÑO GARCIA VAZQUEZ  
CANDIDATO A SECRETARIO GENERAL  
POR LA PLANILLA VERDE

MAURO ANTONIO CONCHA CISNEROS

CRISTIAN NOEMI SOBERANIS ITZA

ROCIO VELAZQUEZ BARRERA

NICOLAS PINEDA MOGUEL

EMMANUEL DE JESUS MARTIN SEGURA

PABLO GABRIEL CANTO AGUAYO

MARCOS MAY CANTE

MARTHA VERONICA VALENCIA MANZANERO

MATEO GONZALEZ SANCHEZ

LUISA IRENE CRUZ DEL RIVERO

MARIA ETELVINA PINEDA MOGUEL

SANDRA YVONNE FUENTES PECH

Posteriormente, derivado de la interposición del recurso de revisión por parte del recurrente, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, por **oficio número U.T./18/2023 de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés**, rindió alegatos, reiterando la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, precisando lo siguiente:

6.- De igual manera, en fecha tres de mayo del presente año, la Unidad de Transparencia de esta Autoridad, hizo entrega de la información solicitada a través(sic) de la Plataforma Nacional de Transparencia, es decir, remitió en dicha Plataforma el Acuerdo dictado en fecha dos de mayo del presente, relativo a la entrega de información de la solicitud de información con folio 311220323000006 en la que se le pone a disposición en formato digital de dicho acuerdo. Anexo al presente la copia del acuse de entrega de la información solicitada vía PNT.

7, Por lo antes manifestado, se demuestra que esta Autoridad remitió al recurrente, tanto al correo electrónico proporcionado como a través(sic) de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información solicitada con número de folio 311220323000006, por lo que solicito a ésta H. Ponencia, sobresea el presente Recurso de Revisión, lo anterior con fundamento en el artículo 151 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...."

Establecido lo anterior, se desprende que **sí bien el Sujeto Obligado procedió a la entrega del oficio de registro de la planilla verde compuesta por trece miembros de fecha**

veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, que corresponde a parte de la información peticionada, lo cierto es, que fue **omiso** con la entrega del documento que contenga el respaldo con la firma y la presencia de quinientos socios activos, quienes debieron firmarla al hacerse el registro de la misma, en términos de la fracción IV, del artículo 9 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, que precisa lo siguiente: "Artículo 9.- Las elecciones del comité ejecutivo se efectuarán en la primera quincena del mes de febrero de cada tres años en asamblea general electiva, mediante votación personal, directa y secreta, de acuerdo con los siguientes: ...IV. Presentar y registrar una planilla respaldada con la firma y la presencia de quinientos socios activos, quienes deberán firmar al hacerse el registro de la planilla."; pues no se advierte documental alguna en la cual se hubiere pronunciado sobre la existencia de la misma y procedido a su entrega, o en su caso, de la inexistencia de la información en cuestión, y por ende, **sí resulta procedente el agravio hecho valer por el recurrente.**

Consecuentemente, se determina que en efecto el acto que se reclama, **sí causó agravio a la parte recurrente, coartando su derecho de acceso a la información pública, y causándole incertidumbre acerca de la información que pretende obtener, perturbando el derecho de acceso a documentos que por su propia naturaleza son públicos y deben otorgarse a la ciudadanía.**

**SÉPTIMO.** En mérito de todo lo expuesto, se **Modifica** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le instruye a éste para que, a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

- I. **Requiera al Secretario General y/o al Secretario de Actas y Acuerdos**, a fin que, atendiendo a sus funciones y atribuciones, realice la búsqueda exhaustiva de la información inherente a: "documento o lista que contenga el nombre y firma de los 500 socios que avalaron el registro de la planilla verde, del proceso electoral del STSPEIDY del año 2023" y la entreguen, en la modalidad peticionada; o bien, de proceder a declarar la inexistencia de la información, funden y motiven la misma adecuadamente, remitiéndola al Comité de Transparencia, a fin que éste cumpla con lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- II. **Ponga a disposición del ciudadano las documentales que le hubiere remitido el área o áreas señaladas en el numeral que precede en las que entregue la información solicitada, o bien, las que se hubieren realizado con motivo de su inexistencia en las que se funde y motive la misma, así como las actuaciones realizadas por parte del Comité de Transparencia.**

**III. Notifique** al ciudadano las acciones realizadas, conforme a derecho corresponda, acorde a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**IV. Informe** al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

### R E S U E L V E

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Modifica** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de acceso con folio 311220323000006, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO**, de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DIEZ** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento del Sujeto Obligado que, en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado en el resolutivo **SEGUNDO** de la presente definitiva, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 87 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo primero del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, **en virtud que la parte recurrente designó correo electrónico para efectos de recibir las notificaciones**, respecto de la resolución que nos ocupa, **se ordena que se realice la notificación a éste a través del medio electrónico señalado en el**

escrito inicial, la cual se realizará automáticamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

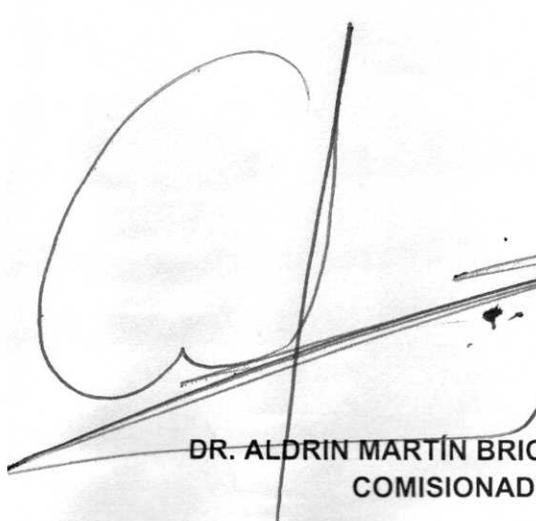
**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VII del Centésimo Trigésimo Quinto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, se realice al Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).

**SEXTO.** Cúmplase.

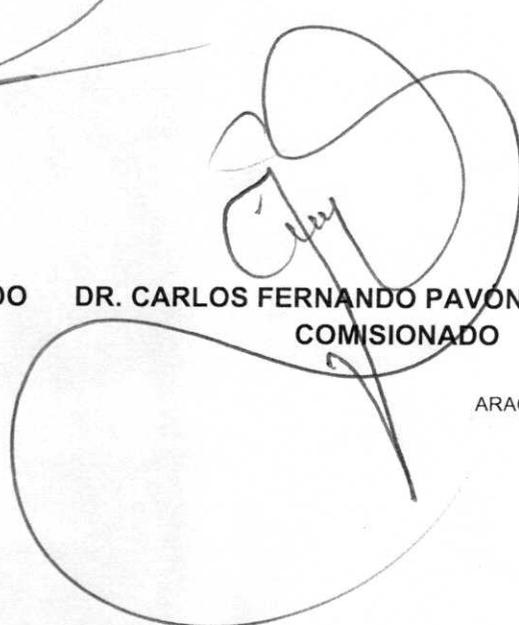
Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del veinte de julio de dos mil veintitrés, fungiendo como Ponente el segundo de los nombrados. -----



**MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**  
**COMISIONADA PRESIDENTA**



**DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO**  
**COMISIONADO**



**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN**  
**COMISIONADO**

ARAC/MACF/HNM.